

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026
ACTA DE FALLO

MODALIDAD	No.	OBRA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	1	(B004) REHABILITACIÓN EN EL PREESCOLAR ROSAURA ZAPATA CANO , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PLAYA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
	2	(B001) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.-DATOS GENERALES.

Con fundamento en el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y el artículo 30, penúltimo párrafo de su Reglamento; el día **3 de marzo de 2026**, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, notifica por escrito el Fallo del procedimiento **ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026**, correspondiente a la invitación restringida a cuando menos tres personas de fecha **11 de febrero de 2026**.

II.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad que existe para la realización de las obras arriba señaladas, como respuesta a las demandas sociales en materia educativa, ha propiciado la implementación de acciones inmediatas a fin de cumplir con los programas de desarrollo educativo en el estado. Estas acciones están encaminadas a la contratación de obras que conlleven a consolidar los proyectos de infraestructura educativa, para no ver afectados los programas y planes de estudio por la falta de la infraestructura física adecuada y oportuna.

Por tal motivo, este Instituto determinó llevar a cabo mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Contratistas, la contratación de las obras arriba descritas, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, que a la letra dicen:

"Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; tratándose de obras públicas por invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente; siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, a que se refiere este artículo.

Artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.- Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026
ACTA DE FALLO

Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	<u>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</u>	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	<u>Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente</u>	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

III.- ANTECEDENTES.

III.1- Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-001.2026** de fecha **9 de enero de 2026**, FAM-REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN BÁSICO 2025 (OBRAS 1 y 2).

TABLA DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO	MODALIDAD	FECHA DE INVITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES
(B004) REHABILITACIÓN EN EL PREESCOLAR ROSAURA ZAPATA CANO , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PLAYA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	11 DE FEBRERO DE 2026	18 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS
(B001) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA , UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.					

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026
ACTA DE FALLO

III.2.- Posteriormente con fecha **26 de febrero de 2026** a las **12:00 horas** se llevó a efecto el acto de **presentación y apertura de las proposiciones** de la licitación citada.

IV.- OBJETO.

Emitir el fallo del presente procedimiento en apego a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 40 de su Reglamento, así como en las Bases del presente procedimiento.

V.- ACTUACIONES.

El personal del IFEQROO designado para este acto, en apego al Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, notifica el resultado de la evaluación de las propuestas, así como del fallo inapelable del procedimiento.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo **FALLA** a favor de la empresa:

SAYKU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En virtud de que es considerada solvente debido a que logró reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido en los artículos: 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 34 de su Reglamento.

VI.- La empresa se compromete a firmar el contrato de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con número: **ITE-IFEQROO-SAYKU-FAMBASREM-OB-002/2026**, para la ejecución de las obras señaladas según el siguiente desglose:

No.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B004) REHABILITACIÓN EN EL PREESCOLAR ROSAURA ZAPATA CANO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PLAYA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$120,114.85	\$19,218.38	\$139,333.23	15 DN	DEL 12 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE MARZO DE 2026
2	(B001) REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$120,114.85	\$19,218.38	\$139,333.23	15 DN	DEL 12 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE MARZO DE 2026
TOTAL:		\$240,229.70	\$38,436.76	\$278,666.46		

El Instituto para la realización de los trabajos **NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.**

VII.- Así mismo la empresa contratista, deberá presentar las garantías siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITE-OP-IFEQROO-FAM-002-2026
ACTA DE FALLO**

VII.1.- DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

No aplica.

VII.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO/VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

La empresa ganadora deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **10% del monto total contratado** con un importe de **\$27,866.65 (Son: Veintisiete Mil, Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 65/100 M.N.)**, cuyo primer apartado garantice el cumplimiento del contrato respectivo.

Una vez concluidas las obras contratadas y entregadas a satisfacción de este Instituto, entrará en vigor el apartado de la fianza correspondiente a la garantía para responder tanto de los defectos de vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega-recepción de las obras.

Así mismo el contratista antes de la firma del contrato deberá presentar en la **Dirección Jurídica** de este Instituto, la Opinión positiva del SAT sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales actualizada, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social.

La adjudicación obliga al contratista y a la convocante a la firma del contrato correspondiente el día **5 de marzo de 2026**, en la **Dirección Jurídica** del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicada en avenida Insurgentes no. 386. Col. 20 de noviembre, ciudad Chetumal, Quintana Roo.

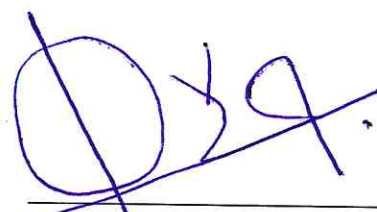
VIII.- CIERRE DEL ACTA

Se da por notificado el presente Fallo el día **3 de marzo de 2026**, y para dar legalidad rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

POR EL IFEQROO

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SÁENZ
Director de Planeación.

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO.
Jefe del Departamento de Licitación
de Obra Pública y Equipamiento.


IFEQROO
INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO